



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

## II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

LICENCIA ÚNICA AMBIENTAL ÚNICA. SGPA/1252/COAH/2024

## III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas Teléfono de personas físicas Correo electrónico de personas físicas Datos automóvil (Número de serie de vehículos autorizados para transporte) Número de placas de los vehículos autorizados para transporte Número de póliza de seguro. EN LAS PAGINAS 1, y 3 DE 6.

## IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

## V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

**ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ.**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

## VI. FECHA 17 de enero del 2025 Y NÚMERO DEL ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_XVII DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

### DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

[http://dsiappsdev.semarnat.5/SIPOT/2\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FX.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.5/SIPOT/2_2025_SIPOT_4TO_2024_FX.pdf)



# RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Smeltech Alloys

FECHA: 17/10/24 NOMBRE: Honora Salinas

HORA: 10:43 am CARGO: Asesora

Oficina de Representación de SEMARNAT  
En el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
OFICIO No. SCPA/1252/COAH/2024  
ASUNTO: Licencia Ambiental Única  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de octubre del 2024

C. ALEX ALBERTO MUNCH LAZALDE  
REPRESENTANTE LEGAL  
SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
AVENIDA INDUSTRIAL No. 574  
COL. BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE CP 25767  
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA

Correo electrónico: hsalinas.abogados@gmail.com



NUMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LAU-05-133-2024	NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAM050180094
---	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, III fracción VI, y X, III Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente oficio en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO:

1.- Que en atención a su solicitud de Licencia Ambiental Única recibida en Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con número de Bitácora 05/LU-0173/07/24 de fecha 25 de julio del 2024, la empresa **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** por conducto de su Representante Legal el **C. ALEX ALBERTO MUNCH LAZALDE** para lo cual anexa la siguiente documentación:

1. **Téngase por presentando copia certificada de la Escritura Pública número 160** de fecha 08 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Notario Público 39 de Frontera, Distrito Monclova, con inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 18 de mayo de 2023. Escritura Pública que contiene la **Constitución** de la sociedad **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, nombrando como Administrador único al señor **ALEX ALBERTO MUNCH LAZALDE**, otorgándole para tal efecto **Poder General para Administrar** los negocios y bienes sociales y Poder para Representar a la Sociedad, entre otros. Por lo cual se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

2. **Téngase por presentando copia simple de la identificación oficial** vigente a nombre de **ALEX ALBERTO MUNCH LAZALDE**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2029.





**Oficina de Representación de SEMARNAT**  
**En el estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**OFICIO No. SGPA/1252/COAH/2024**  
**ASUNTO: Licencia Ambiental Única**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de octubre del 2024**

**3. Téngase como persona autorizada para oír y recibir notificaciones** al LIC. HOMERO ANTONIO SALINAS RUIZ. Por lo cual se tiene por cumplido lo dispuesto en los artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

**4. Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en Avenida Industrial, número 574, colonia Braulio Fernández Aguirre, Monclova Coahuila de Zaragoza, C.P. 25767. No atendiendo lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.

**5.-** Que cuenta con Registro como Generador de Residuos Peligrosos emitido por esta Oficina de Representación con fecha 14 de julio de 2023. a nombre de la empresa **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**6.-** Presenta un Plan de Contingencias Ambientales implementado para la operación de la empresa **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**7.-** Que con fecha 16 de agosto del 2024 esta Oficina de Representación emitió el oficio número SGPA/1035/COAH/2024 a la empresa **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con solicitud de información adicional.

**8.-** Que con fecha 18 de agosto del 2024 la empresa **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** dió contestación al oficio referido .

**R E S U E L V E:**

**1.-** Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y en la información adicional presentada, esta Oficina de Representación da por cumplidos los requisitos legales y técnicos para acordar lo relativo a la emisión del presente resolutivo.

**LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-05-133-2024**

La presente licencia se expide en cumplimiento al artículo séptimo del Acuerdo que establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de abril de 1998, la Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ubicado en Avenida Industrial Número 574, Colonia Braulio Fernández Aguirre C.P. 25767, Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza con

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Bitacora Numero 05/LU-0173/07/24





**Oficina de Representación de SEMARNAT**  
En el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
OFICIO No. SGPA/1252/COAH/2024  
ASUNTO: Licencia Ambiental Única  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de octubre del 2024

Localización Geográfica Latitud Norte 26 grados 53 minutos 31.28 segundos y Longitud Oeste 101 grados 26 minutos 37.10 segundos con Número de Registro Ambiental **SAM0501800194**, que se dedica la Producción de Aluminio, conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, la información adicional solicitada, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

**I.- Capacidad de producción instalada**

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA	
	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

**II.-** El equipo de combustión que aparece en la siguiente tabla debera de cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011 que establece los niveles maximos permisibles de emisiones a la atmosfera

Equipo de Combustión	Capacidades	
	Capacidad	Unidad de medida

Las emisiones del montacargas deberán calcularse a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimados mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos en cumplimiento al artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**III.- SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** Cuenta con Registro como Generador de Residuos Peligrosos otorgado por esta Oficina de Representación, registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con Número de Bitácora 05/EV-0095/07/23, de fecha 14 de julio de 2023, cuyos residuos registrados se incluyen en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO	CLAVE	GENERACIÓN ANUAL	
		CANTIDAD	UNIDAD
Escoria proveniente del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio	RP3/01	6.0	TON

**CONDICIONANTES**

**PRIMERA.- SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá remitir a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual con Fundamento en la reforma realizada el 31 de Octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de



**Oficina de Representación de SEMARNAT**  
**En el estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**OFICIO No. SGPA/1252/COAH/2024**  
**ASUNTO: Licencia Ambiental Única**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de octubre del 2024**

Emisiones y Transferencia de Contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridas en la Cedula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de Junio de cada año.

**SEGUNDA.-** La presente resolución no exime a la empresa **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

**TERCERA.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la atmósfera, el establecimiento denominado **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, una vez al año, plazo que empezara a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Oficina de Representación.

**CUARTA.-** El establecimiento denominado **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en caso de no poder conducir la totalidad de las emisiones del horno de fundición deberá de medir las emisiones conducidas y de presentarse emisiones fugitivas deberá ingresar un Estudio Justificativo de Ductos y Chimeneas, e informar a esta Oficina de Representación una vez que le haya sido autorizada la exención de monitoreo de emisiones de los equipos que no cuentan con emisiones no conducidas, o que no puedan ser conducidas la totalidad de dichas emisiones.

**QUINTA.-** Las emisiones contaminantes de la empresa **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que les sean aplicables.

**SEXTA.-** Deberá dar aviso anticipado a la Secretaría en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Así mismo deberá dar aviso inmediato en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracción VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de Contaminación a la Atmósfera.

**SEPTIMA.-** En el caso de que las partículas no cumplan con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, la empresa **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá de instalar un equipo de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.



**Oficina de Representación de SEMARNAT**  
**En el estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**OFICIO No. SGPA/1252/COAH/2024**  
**ASUNTO: Licencia Ambiental Única**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de octubre del 2024

**OCTAVA.-** La operación y funcionamiento de **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias que presentó anexo a la Solicitud de Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando IX del presente oficio.

Una vez declarado el fin de la Contingencia Ambiental la empresa **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá elaborar un informe de las medidas ejecutadas durante la fase del PRCA que se haya declarado, que incluirá, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Descripción de las medidas efectuadas durante el episodio.
- b) Listado de equipos y/o actividades suspendidas.
- c) Cálculo de las emisiones reducidas.
- d) Evidencia fotográfica de las acciones realizadas.

Dicho informe estará a disposición de la PROFEPA cuando esta así lo requiera.

**NOVENA.-** En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia Ambiental Única.

**DECIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior, las emisiones generadas en los procesos que se autorizan y que no están sujetas al cumplimiento de alguna Norma Oficial Mexicana, deberán ser estimadas y reportadas en la Cédula de Operación Anual, toda vez que los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal están obligados a integrar el inventario de sus emisiones de contaminantes a la atmósfera conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción II del Reglamento de LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el artículo 20 del Reglamento la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).

**DECIMA PRIMERA.-** Los residuos considerados en su registro como generador de residuos peligrosos de fecha 30 de noviembre de 2022, ingresado por la empresa **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

**DECIMA SEGUNDA.-** **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los Residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

**DECIMA TERCERA.-** **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los



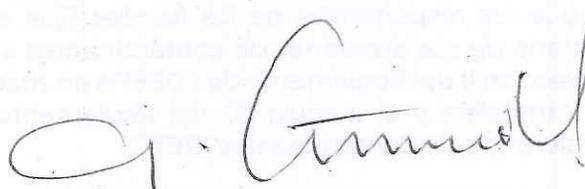
**Oficina de Representación de SEMARNAT**  
**En el estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**OFICIO No. SGPA/1252/COAH/2024**  
**ASUNTO: Licencia Ambiental Única**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de octubre del 2024

Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA CUARTA.-** La operación y funcionamiento del establecimiento **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al plan de contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas, se presentan fugas y derrames de materiales y/o materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmosfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado, Así también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. ALEX ALBERTO MUNCH LAZALDE**, Representante Legal de la empresa **SMELTECH ALLOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT COAHUILA**



**JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA**

c.c.p. M en l Daniel López Vicuña Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**JAGV/JCGV/YELA/ECHG**

